

//mjcv

C.A. Rancagua

Rancagua, uno de marzo de dos mil veintiuno.

A la solicitud formulada al Folio N°1, en lo pertinente, se resuelve:

Atendido el mérito de los antecedentes y la urgencia de los mismos, **ha lugar a la orden de no innovar solicitada**, en consecuencia, la recurrida Maestranza y Planta de Áridos Río Maipo S.A., deberá paralizar las obras de extracción, acopio y procesamiento de áridos ejecutadas en la propiedad ubicada en el Camino La Polcura, kilómetro 3.800, comuna de Navidad, y en el Estero Coquimbo, mientras se tramita la presente acción cautelar. **Oficiese.**

Comuníquese lo antes resuelto, además, a las instituciones referidas en el primer otrosí del escrito del recurso de protección.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remitido.

Rol Corte 5889-2021.Protección.-



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Rancagua integrada por los Ministros (as) Pedro Salvador Jesus Caro R., Michel Anthony Gonzalez C. y Abogada Integrante Maria Latife A. Rancagua, uno de marzo de dos mil veintiuno.

En Rancagua, a uno de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>